

SELLO 4º  
40 M.



AÑO DE  
1837.

Hab. jurada la ~~Just.~~ en 15 de Agosto 1836.  
Villa bajo de su responsabilidad, y que tan luego  
como el Ayuntamiento tenga necesidad de salir de ella  
por ser invadida de la faccion quedan ocupando  
el lugar de tal: en este estado por el Sr. Fran.  
Carrasco se hizo presente q. siendo comprendido  
segun el art.º 12 de la suplicada Real oñ en  
tre los q. deben evanar el vecindario soportando  
de perder su destino de of.º retirado y de ser respon-  
sable alas demas penas q. manea el pñella,  
se era imposible aceptar el encargo que se le  
comete, opuso por el Sr. Pñente se le manifesto que  
daba en su concepto relevado de tra responsa-  
bilidad por el encargo q. se le confia puesto  
que la Real oñ no lo espone terminantem<sup>te</sup>,  
en cuya virtud lo acepto protestando no le  
pare perjurio por tra Varon. los demas  
Sr. representaron al Ayuntamiento algunas Varones  
por los q. les era imposible aceptar el encargo  
q. se les comete, pero como todas ellas o la  
mayor parte se reducia a pedir auxilio p.º en  
el caso de una invasion enemiga, y por el  
Sr. Pñente se satisficieron conforme ala misma  
Real Orden, quedo concluida esta acta q.  
firmar los Sr. concurrentes a que p.

